

**REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e  
INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)

<b>Tratamiento</b>	Información del Documento de prevención, detección e intervención de la conducta suicida en el ámbito educativo.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Vargas nº 53, 5º. 39010. Santander.
<b>DPD</b>	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
<b>Finalidad</b>	Intervención para la prevención de la conducta autolítica con objeto de proporcionar una actuación conjunta, integral y de calidad a las necesidades que plantea el alumno.
<b>Legitimación</b>	<p>Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Art. 6.1 d) RGPD: El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.</p> <p>Art. 6.1 e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Las normas con rango legal habilitantes son la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Art. 9.2 b) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.</p> <p>Art. 9.2 g) RGPD: El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.</p> <p>Art. 9.2 h) RGPD: El tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3.</p> <p>Art. 9.2 i) RGPD: El tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional.</p>
<b>Categorías de interesados</b>	Alumnado y sus familias o tutores legales.
<b>Categorías de datos personales tratados</b>	Datos identificativos y de contacto. Datos médicos. Origen y ambiente familiar y social. Características o condiciones personales. Sentencias judiciales.

	<p>Desarrollo y resultados de la escolarización del alumnado.</p> <p>Otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la atención y orientación del alumnado y de sus familias o tutores legales.</p>
<b>Fuente de la que proceden los datos</b>	<p>Alumnado y sus familias o tutores legales. Servicios sanitarios. Servicios sociales. Docentes. Equipos de orientación educativa y psicopedagógica y demás estructuras de orientación. Otros centros educativos.</p>
<b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>	<p>La disposición adicional 23ª.2 establece la obligación de los padres, tutores legales y alumnado de colaborar en la obtención de la información, por lo que la ocultación de la misma podría suponer la vulneración de la ley.</p>
<b>Destinatarios de cesiones de datos</b>	<p>Servicios sanitarios, servicios sociales municipales y autonómicos, servicios judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</p> <p>Se pueden facilitar los datos imprescindibles, sin consentimiento de los interesados, a los centros sanitarios cuando el motivo sea la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que se realicen por profesionales sanitarios sujetos al secreto profesional o por otras personas sujetas a la misma obligación.</p> <p>Otras Administraciones públicas competentes en la materia.</p>
<b>Transferencias internacionales</b>	<p>No están previstas.</p>
<b>Plazos previstos de conservación</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	<p>Las medidas de seguridad corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p>
<b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b>	<p>No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.</p>
<b>Derechos</b>	<p>El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición poniéndose en contacto con la dirección del centro educativo o con el/la delegado/a de protección de datos.</p> <p>También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>)</p>